

# AYUNTAMIENTO

DE

*Casa de la Selva*

AÑO DE 19 *19*

Expediente referente a la huelga declarada por  
la Sociedad de Obreros vidrios-taproneros "El Provenir"  
a la Unión Patronal vidrios-taproneros y fabricantes  
no asociados que no han aceptado las bases presentadas,  
solventada por convenio.

Principia en 22 de Agosto de 1919

Termina en 25 de Septiembre de 1919

Consta de 13 folios



BARCELONA



Decreto 7 Por presentado el escrito que antecede, referente a la huelga declarada por la Sociedad de Obreros contra tabaqueros "El Porvenir" a Leon Munier Patronal contra tabaqueros y a los fabricantes no asociados, que indica, por no aceptar las bases presentadas por aquella; póngase en conocimiento del M. F. S. Gobernador Civil de la provincia a los efectos procedentes.

Caossa de la Selva 22 Agosto de 1919



Del Alcalde  
Salvador Sabat

Diligencia 7 Acto seguido por cumplimiento el suscrito a Decreto que precede, remitiéndose al Sr. Gobernador el oficio de la Alcaldía acordado en dicho auto. Lo hago constar por la presente, de que certifico.

Juan P. P. P.

Decreto 7 Considerando ser un deber de la autoridad local, prevenir todos los conflictos sociales y procurar armonizar los discordios que resultan en su

promoción entre el capital y el trabajo, tengan  
a las autoridades interesadas o afectadas por la  
huelga la propuesta de que ellos en pleno o por  
medio de comisiones de su seno, presididas por  
la Alcaldía para menazar los debates, estudiaron  
la demanda de los obreros, y en un plazo que no ex-  
ceda de 8 días presenten una fórmula de arreglo  
votada por unanimidad, suspendiéndose, en tanto,  
la huelga. Hoy suspendida, y esperándose con-  
tinuar por todo el día de mañana.

Asado de la Selva 22 Septe de 1919.



El Alcalde  
Salvador Sabate

Diligencia y Seguramente se ha comunicado la propuesta  
a que se refiere el anterior decreto a la Junta de la  
Unión Nacional cordobesa y a la de la So-  
ciedad Obrera cordobesa "El Porvenir". Conste  
por la presente de que certifica.

Juan P. Linares

1

Decreto y Vistos los oficios que anteceden y considerando  
que las contestaciones dadas por los Presidentes de  
la Union Patronal de Fabricantes y Exportadores  
corchopapereros y la Sociedad de Obreros de  
Povungui dan camino a la Alcaldia para reunir  
a las dos Partes y procurar una formula de  
arreglo que evite con la huelga, se les conoque  
para que comparezcan en esta Oficina a la hora  
de las 22 del dia de hoy.



Casa de la Selva 22 Agosto 1919

El Alcalde  
Salvador Sabate

Diligencia y Ymplementos y por el oficio se han cir-  
culado las convocatorias a los efectos del anterior  
decreto. Justifico.

Juan Páez

Union y Formulado un convenio ante el Sr. Alcalde,  
entre la "Union Patronal de Fabricantes y  
Exportadores Corchopapereros" y la Sociedad de  
Obreros corchopapereros "El Povungui", por el cual  
queda voluntada el conflicto que existia entre pa-  
trones y obreros, queda original unido a conti-  
nuacion para su archivo con este expediente, segun  
en el mismo se manifiesta.

Povungui

de la Selva veinte y tres de Septiembre de mil novecientos  
diez y nueve.

Juan Pío Ruiz



# Convenio

celebrado entre el Sr. Alcalde Constitucional

entre la

"Unión Patronal de Fabricantes y Exportadores  
de Cables Japonés"

y la

"Sociedad de Obreros Cables-Japoneses de Ponce"

Artículo 1.º: Son los sucesivos el jornal mínimo de los tra-  
bajadores de dicha industria en la casa de la misma  
se amoldará a la siguiente fórmula:

Sanadores 2da línea y bases especiales	5'00 pto
" 18 a 20 líneas	4'75
" de pequeño	4'50
" mujeres	3'50
Esajadores de cables	5'00
" tréfinos y tiraje	5'00
" japoneses pequeños	4'50
Plombos. Trabajos de laborar "cables"	4'75
Peones	4'25
Mujeres "cables"	3'75
" esajadores japoneses y otros	3'50
" esajadores, enganchadores, ma- nadoras, marcadoras y planadoras	3'00
" calibradores	2'50
" auxiliares	2'00

Mujeres, seon, jornal	3' "
Mujeres desios a mano, por mil	0' 20
Tr. plerendores tapas para duros, id.	0' 30
Recuridos, jornal	5' "
Recuridores, id	4' 50
Trabajo por construyendo piezas	5' "
Elaboracion de "boyas" a mano	5' "
Trabajos de hombre, maquina motor.	
Recuridores, y ancladores maquina ribot	5' 25
Glaspaires	5' "
Recuridos - Reapones	5' 25
Trabajo vario de hombre, osmeul	4' 50
Aserrar	5' 25
Agujerear, maquina barina, como son "boyas" y otros trabajos especiales	4' 50
Prensa	5' "
Aglomerado	5' "
Mujeres, maquina motor	
Desmeiladoras, trapos y tiraje	3' 75
Reapones pergrinos	3' 25
Trabajo vario osmeul	3' "
Tr. "boyas" a mano	3' 50

Mujeres, maquina Ribot

Maquinistas en esta clase, se aumentaron  
en 0'05 ptes por mil hasta llegar a 0'75  
pesetas, y 0'10 ptes en las clases que precedan.

Máquina pibol, imitación a mano, jornal	3'50 pesos
Idem, cilindrico id.	3'25
Rebajas a máquina pibol - 12 lineas, por mil	0'45
" " " " - 15 " " "	0'45
" " " " 18 y 20 " " "	0'55
Imitación a mano - 15 lineas " "	0'55
" " " " 18 y 20 " " "	0'65
" " " " Rebinets " "	0'65

**Tapones, tapones a mano**

Kiraja fino por mil	5'50
" " " " " "	5' "
1/4 de botella " "	4'50
Retrino pequeño " "	4' "
Modelo 20 lineas " "	3' "
Idem modelo " "	2'75
Medios largos y 18 lineas " "	2'75

**Aprendizas**

Tapones siempre ganaron de momento dos pesetas jornal, aumentandose 0'25 pesetas por mes, hasta llegar a los precios fijados, y los demas secciones subiran proporcionalmente.

Art. 2.º La máquina estara a cargo del patrono, y del operario la compra y conservacion de la hoja y de mas gastos, percibiendo este ultimo del patrono y en el concepto de compensacion, 0'05 pesetas por cada millar de tapones que elabore.



una producción semanal superior a quince mil  
zapones, la máquina y sus accesorios corra a su  
cargo, pero el patrono se devora la compensación  
de 10 pesetas por millar.

Art. 3.º En los accidentes del trabajo percibirá el obrero  
el jornal íntegro, con derecho para el patrono de  
atenerse en todo momento y circunstancias a las  
mismas disposiciones y reglas que rigen en las com-  
pañías de seguros, para evitar abusos.

Art. 4.º Se conviene especialmente entre el union constructor  
de pocas, el asociado D. Francisco Baus Dulmau,  
y la Sociedad Obrera "El Porvenir", que el primero  
podrá ofrecer este trabajo a sus operarios cobro-  
zaponeros, quienes estarán en completa libertad  
de aceptarlo o no, pero en el primer caso percibirán  
el jornal de cinco pesetas. En el otro caso, queda  
el Sr. Baus facultado para emplear en aquella  
operación el personal que crea conveniente.

### Observaciones:

1.º Por lo que se refiere a la fabricación de cordón  
país, la "Unión Patronal" estima que los salarios  
comandados son nocivos a la capacidad economi-  
ca de la fabricación y crece resultarían en detri-  
mento de la industria local, pero los acepta te-  
niendo solo en cuenta el que así se veje la imperio-  
sa necesidad creada por la carestía de la vida;

y recibiendo la declaracion de la Sociedad  
 Obrera "El Porvenir", cuyos representantes la ra-  
 tifican en este momento, de que ninguna de las pla-  
 zas que, como en la de Lassa, se fabrica prin-  
 cipalmente el corcho catalan, estara en cuanto a  
 salarios en condiciones mas ventajosas que esta.

2.<sup>a</sup> En cuanto a los salarios y precios se desajó  
 en general, los acepta tambien haciendo con-  
 tar la declaracion de "El Porvenir", que a su  
 vez la afirma, de que las plazas de categoria  
 igual a la de Lassa, o sea todas aquellas  
 que como ella son inferiores en categoria a San  
 Esteban de Guinols, Palamos y Palafrugell,  
 pagarian la misma tarifa para que en nin-  
 gun momento ni por ningun concepto se en-  
 uentre esta plaza en condiciones menos ventajo-  
 sas de produccion.

Con estos puntos y condiciones se da por  
 terminado este convenio, obligandose por dos enti-  
 dades representadas a su fiel cumplimiento, y  
 haciendo especial mencion la "Union Patronal"  
 de que no tomara actitud alguna que ni siguie-  
 ra se parezca a represalia, esto bien desea  
 una estrecha relacion de armonia con los obre-  
 ros en beneficio mutuo y en interes de la in-  
 dustria local; tomando buena nota de ello la  
 Sociedad Obrera "El Porvenir", cuyos deseos son

iguales a los manifestados por la otra parte,  
y en tanto es así que declara solventado el con-  
flito que existe.

Esto firman todos los concuerdos, en la repre-  
sentación que ostentan, junto con el Sr. Alcalde,  
quien dispuso se archive en el del Ayuntamiento  
y se libren, por la Secretaría de la Corporación,  
las copias certificadas que a las partes contra-  
tantes interesan.

Dado en Casa de la Selva a veintitres  
Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Por la Unión Nacional de  
Fabricantes y Exportadores de  
Carpas.

Por la Sociedad de Obreros  
Carpaseros "El Convenio";

J. Solano  
Juan Domingo

Martín Puig Puig  
Jose Melgarejo  
Barceló y Casarí

Manuel Sáenz

Ramón Membre  
Juan Alu  
Roberto Alu  
José Coll  
Silvio Barris Artigas  
Guillermo Vidal

Bandillo Guals  
Roberto Artigas Puig



Ante mí,  
el Alcalde  
Salvador Salas

Reunida la Junta  
 de El Porvenir y exami-  
 nada la propuesta que V.  
 se ha dignado iniciar, me  
 complace en manifestarle  
 que estamos dispuestos en  
 entrar en tantas negociaciones  
 como sean necesarias, pero  
 en manera alguna sus-  
 pender la huelga y acen-  
 dir al trabajo sin antes  
 tener perfecta solución  
 al conflicto.

Lo que comunico  
 a V. para tu conocimiento  
 Viva



V. muchos años

Casa de la Selva

22 septiembre 1919

El Pto Occidental  
Ramón Mendez Lorea



Al Sr. Alcalde Constitucional de C.



1º  
Tengo en conocimiento de V. que esta Sociedad, en junta general extraordinaria, declaró por unanimidad ~~la~~ la huelga a los individuos que componen la entidad <sup>de</sup> La Unión Patronal de los taponeros y además los fabricantes siguientes que no pertenecen a dicha Sociedad:

«Eusebio Melzi Roca

«Francisco Machi Delmas

«Pedro Giber Artigas

X «Francisco Gilado Marcó

X «Emilio Rich Bosch

«Magin Hilberta Maus

«Francisco Oller

X Felix Gibau Ollastres

X Federico Llado Mestre

Benito Masllorens Mestre

X Joaquim Cortacans Madreny

Marià Vilallonga Gisbert

Josep Josep Pelli

X Faustino Abelli Floret.

por no aceptar las  
bases presentadas por  
este sindicato obrero

Lo que comunico  
a V. para los fines  
consecuentes.

Dios esle a V. muchos  
años

Catta

Mages

de la Selva 27-9-19<sup>2</sup>

El Pto. Occidental

Ramón Méndez Lora



Mesa de Acaalor Constitucional de E.



UNION PATRONAL DE FABRICANTES  
Y  
EXPORTADORES CORCHO TAPONEROS

CASSÁ DE LA SELVA

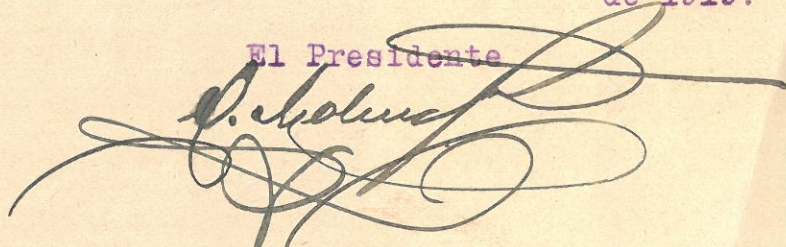
Sección **Junta Directiva**

La Junta Directiva de la "UNION PATRONAL DE FABRICANTES Y EXPORTADORES CORCHO-TAPONEROS" de Cassá de la Selva, se complace en acusar recibo al Sr. Alcalde de su attº comunicado de fecha de hoy, y ratificándose enteramente en la oferta que tuvo el honor de hacerle ayer tarde la Delegación de la Junta General de esta Sociedad, acepta su propuesta, quedando desde este momento á su entera disposición

Dios guarde á Vd. muchos años

Cassá de la Selva á las 17 hrs. del 22 Septiembre  
de 1919.

El Presidente



Sr. ALCALDE CONSTITUCIONAL de Esta Villa.

6

UNION PATRONAL DE FABRICANTES  
Y  
EXPORTADORES CORCHO TAPONEROS

CASSÁ DE LA SELVA

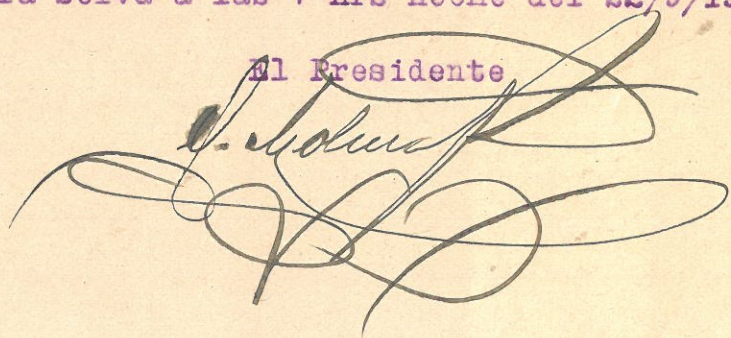
Sección.....Presidencia

La Sociedad que tengo el honor de presidir celebrará esta misma noche á las 20 y  $\frac{1}{2}$  hrs. Junta General y de Secciones al objeto de facultar debidamente á la delegación para que asista con los poderes necesarios á la entrevista que debe celebrar con la delegación de la Sociedad "El Porvenir", que interesa sea compuesta de 6 individuos ó sea de igual número que la de esta Sociedad.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Cassá de la Selva á las 7 hrs noche del 22/9/1919

El Presidente



Sr. Alcalde Constitucional de E / V.



Reunida la Jucicenal  
el "Porvenir" en junta  
general extraordinaria  
se aprobó las bases  
estudiadas ayer, por  
ambas representaciones.

Por la iniciativa impresa  
por V. recibirá las más  
expresivas gracias por el  
anhelo y celo con que  
se ha singularizado.

Viva V. muchos  
años.

Casa de la Selva  
23 Septiembre 1919

El J. accidental

Ramon Mendres

A large, decorative handwritten flourish consisting of several overlapping loops and curves, extending from the signature above.

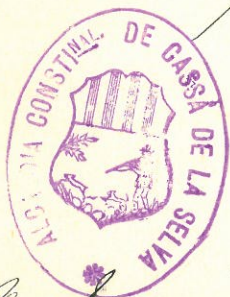
N.º 11 J. Alcalde Constitucional de Gu



13

Decreto 7 acordados entre la "Unión Patronal de Fabricantes y Representaciones Sociales Taponeras" y la "Sociedad de Obreros Sociales Taponeros del Comercio" nuevos bases de trabajo, que terminaron con la huelga, comunican al Sr. P. S. Gobernador Jefe de la provincia para su conocimiento.

Casa de la Selva 24 Agosto 1919.



El Alcalde  
Salvador Salas

Diligencia y diligencia ha quedado cumplimentado el anterior decreto. Certifico.

Juan Plá Suro

Otra 7 Casa de la Selva veinte y cinco de Agosto de mil novecientos diecinueve.

Quedan libradas dos copias certificadas del convenio y entregadas a las partes contratantes.

Lo pongo por los presentes, de que certifico.

Juan Plá Suro